

# *Poder Judicial de la Nación*

Causa n° 84/2011 -S.I.- “CASAS MARTA DORA c/ MEDICUS SA s/ INCIDENTE DE APELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR”

Juzgado n°: 11

Secretaría n°: 21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2011.

AUTOS Y VISTO:

1.- Con relación a la observación formulada por la actora y su letrada patrocinante a fs. 127, corresponde señalar que la sentencia de fs. 123/124 es clara -y no se ha incurrido en ningún error material- en el sentido de que: “...*se resolvió revocar la resolución apelada*”.

2.- Ello sentado, se debe destacar que en el estrecho marco cognoscitivo propio de las medidas cautelares, no es posible decidir con relación a lo expuesto por la actora a fs. 127, tercer párrafo. Dicha cuestión deberá ser analizada al dictarse la sentencia definitiva y luego de producirse las pruebas que las partes consideren pertinentes en la etapa respectiva (*cf.* esta Sala, causas n° 313/04 del 3/5/05 y 13.426/03 del 25/3/2010, entre muchas otras).

3.- Por último, la demandante dedujo recurso de “*apelación*” –en forma subsidiaria- (*cf.* fs. 127, punto II). Al respecto, se debe recordar que el recurso de apelación es un acto procesal de impugnación contra una providencia simple o sentencia interlocutoria o definitiva, dictada por un juez de primera instancia (*cf.* Kielmanovich, “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, T. I, pág. 447) –ante quien el recurso debe ser interpuesto (*cf.* Fenochietto-Arazi, op. Cit., T. I, pág. 859; Loutayf Ranea, “El recurso ordinario de apelación en el proceso civil”, T. 2, pág. 6)-, por lo que el recurso de apelación deducido –con carácter subsidiario- ante esta Cámara y contra un pronunciamiento emitido por dicho Tribunal es igualmente improcedente (*cf.* esta Sala, causas n° 10.610/03 del 6/6/06, n° 3060/04 del 8/5/07 y n° 7344/07 del 29/6/2010, entre otras).

En consecuencia corresponde rechazar *in limine* la aclaratoria y el recurso de apelación interpuesto, lo que ASI SE DECIDE.

Regístrese y cumplase con la devolución ordenada a fs. 124.

Franciscode las Carreras - Martín Diego Farrell - María Susana Najurieta.

USO OFICIAL